

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracción XV, 5, 7, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adherirse al esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) para el ejercicio 2026, correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable (RFP), con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en promover, proteger, y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 1 y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo de su hacienda que debe llevarse a cabo bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público que se ejercerá según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8, 201, 202, 211, 214, 217 y 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

III.- En lo que respecta a las participaciones, los municipios y el Gobierno del Estado de Jalisco integramos el Sistema de Coordinación Fiscal con el objeto de fijar las reglas de colaboración administrativa entre las autoridades fiscales y establecer los montos, bases, plazos y toda normatividad requerida para la distribución de las Participaciones derivadas de gravámenes Federales y Estatales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

IV.- Con base en los montos provisionales observados respecto al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, con la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se identificó una disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP) y, en consecuencia, en las participaciones federales que corresponden a las entidades federativas y municipios, con respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

V.- En este sentido, con el objetivo de garantizar los recursos de las entidades federativas y los municipios, derivado de la disminución observada de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable (RFP) durante el segundo trimestre de 2026, y con la finalidad de mantener como reserva el monto con el que actualmente cuenta el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), en previsión de disminuciones relacionadas a los trimestres subsecuentes del presente ejercicio y en su caso, para próximos ejercicios fiscales.

VI.- En este contexto, el artículo 1o, párrafo quinto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, establece los recursos que, durante el ejercicio fiscal de 2026 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo cual incluye el Vehículo de Potenciación.

VII.- Que en artículo CUARTO transitorio de la Ley de Ingresos del estado de Jalisco 2026 se establece que:

"se autoriza al Gobierno del Estado a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios para potenciar, mantener o complementar los ingresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de las participaciones federales, en los montos, porcentajes o cantidades que resulten necesarios, de conformidad con los mecanismos suscritos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

VIII.- Tanto el Gobierno del Estado de Jalisco, como el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco podemos participar en el mecanismo de potenciación antes señalado, en congruencia con lo establecido en los artículos 1o, párrafo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y 9o., párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, como una medida de carácter excepcional ante la disminución de la Recaudación Federal Participable (RFP) y en las participaciones aquí referida, a través de la firma de una Carta de Ratificación.

IX.- Mediante oficio TES/1012/2026, de fecha 10 de septiembre del año 2026, suscrito por el Lic. Christian Castro Castro, Tesorero Municipal, mediante el cual solicita que el este Ayuntamiento apruebe la adhesión al esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) para el ejercicio 2026, derivado del Convenio de Colaboración con el Estado de Jalisco para obtener la cantidad de \$18'090,990.46 (dieciocho millones noventa mil novecientos noventa pesos 46/100 moneda nacional) para cubrir el ingreso estimado para este año de la Recaudación Federal Participable (RFP) que le corresponde percibir al Municipio.

X.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, se somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se adhiere al esquema de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), para el ejercicio 2026, derivado del Convenio de Colaboración que para tal efecto celebró el Gobierno del Estado de Jalisco y se autoriza al Presidente Municipal, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez, a la Síndica Municipal, Maestra Thania Edith Morales Rodríguez, al Encargado de la Hacienda Municipal, Licenciado Christian Castro Castro y al Secretario del Ayuntamiento, Maestro José Tomás Figueroa Padilla a firmar la Carta Compromiso que sustenta la adhesión.



Atentamente

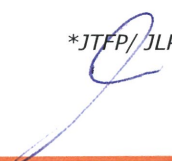
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 14 de septiembre del año 2026.

"2026, Jalisco, Cuna de la Identidad Nacional y el Mundial que nos Une".

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".


MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja corresponde a la última de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice adherirse al esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) para el ejercicio 2026.


*JTFP/JLPP